REF: APRUEBA CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DEL BIO BÍO Y LA MUNICIPALIDAD DE PENCO, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. CENTRO DE LA MUJER DE PENCO, SERNAM.-

RES. EXENTA N° 42 VIII REG

CONCEPCION, 09 de ENERO de 2013

VISTOS

- La Ley N° 19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
- Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos;
- Ley 20.641 de diciembre de 2012 que Aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
- Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Resoluciones N° 520, de 1996, N°1.600, y N° 759 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.
- Resoluciones N° 629 de 26 de Diciembre de 2012 sobre delegación de facultades a las Directoras Regionales;
- Resolución Exenta Nº 652/SG de 31 de Diciembre de 2012, que aprueba distribución de presupuesto para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

a) Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

b) Que entre sus funciones específicas se encuentran las de fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos servicios y organismos públicos y privados, estando facultada su Directora para celebrar

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

actos, contratos y convenios con los diversos organismos con los que coordina su acción.

c) Que desde su creación, el Sernam ha asumido la tarea de abordar la temática de la Violencia Intrafamiliar como una prioridad institucional, desde una visión que considera sus contextos familiar, comunitario y sociocultural, con énfasis en el trabajo preventivo y activa participación de los agentes sociales territoriales.

d) Que en este marco, desde el año 2000 se aplica el Programa Nacional de Prevención de Violencia Intrafamiliar en todas las regiones del país, concretándose en ellos el funcionamiento de los Centros de la Mujer.

e) Que, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas. Para cumplir su cometido, la Municipalidad está autorizada por Ley para desarrollar con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la seguridad de los habitantes de la comuna, asistencia social y la capacitación y promoción del empleo entre otras, a través de la celebración de convenios.

f) Para operar este programa e implementar la política pública señalada, Sernam Dirección Regional del BíoBío y la Municipalidad de Penco suscribieron un convenio de ejecución aprobado por Resolución Exenta N° 65/REG Bío Bío de 2 de enero de 2012.

g) Que mediante Memorándum N° 33 de 07 diciembre de 2011 de la Coordinadora Regional de la Unidad de Violencia Intrafamiliar Chile Acoge Región del BíoBío, se deja constancia de una positiva evaluación en el desarrollo de la administración del Centro de la Mujer de Penco.

h) Mediante oficio N° 1081 de 27 de Diciembre de 2012, la autoridad máxima del Municipio manifiesta su voluntad de continuar con la ejecución del programa para el año 2013.

i) Considerando que los resultados de evaluación de la implementación del modelo fue favorable, Sernam Bío Bío ha estimado procedente la suscripción de un convenio de ejecución con la entidad señalada precedentemente, reconociendo la experiencia técnica de ésta, experiencia que es de suma importancia considerando que las mujeres usuarias de los Centros, requieren de una intervención especializada en materia de violencia intrafamiliar.

RESUELVO:

ARTICULO 1° Apruébase convenio suscrito el 31 de diciembre de 2012, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional de la Mujer de la Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Penco, cuyo tenor y fecha es el siguiente;

CONVENIO DE EJECUCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DEL BIO BIO

Y
MUNICIPALIDAD DE PENCO

CENTROS DE LA MUJER
PROGRAMA CHILE ACOGE
DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LA MUJER

En Concepción, a 31 de diciembre de 2012, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Bio Bio Representado por doña María Inés Tirapeguy Ramos, C. I. N°8.294.358-7 ambos con domicilio en calle Cochrane Nº 560, comuna de Concepción, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Penco, en adelante: "la entidad Ejecutora o el Ejecutor", R.U.T. Nº. 69.150.500-6, representada/o por don Víctor Hugo Figueroa Rebolledo, C.I. N° 12.326.632-3, ambos con domicilio en calle O'Higgins N°500 comuna de Penco , se celebra el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia contra las mujeres, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2001, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar o de pareja. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

El año 2007, SERNAM sumó un nuevo modelo a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital." Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, que se coordina con los Centros de la Mujer, para la continuidad de la intervención de las mujeres egresadas del modelo.

Desde el 2011, se incorporan a sus modelos de intervención los Centros de Atención a Hombres que Ejercen Violencia Contra sus Parejas Mujeres, denominados "Hombres por una vida sin violencia," en adelante también denominados HEVPA. El objeto de este modelo es intervenir en la raíz del problema. Dichos Centros, actúan en coordinación con los Centros de la Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del varón que se reeduca, pero en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Asimismo, el año 2011, se dio inicio a una línea de prevención denominada "Alerta Temprana" que a partir del año 2013 se llamará "Educación Temprana", cuyo fin es la prevención y detección precoz de la violencia en contra de la mujer en distintos públicos objetivos.

Todos los modelos referidos conforman lo que se denomina el Programa Chile Acoge de Prevención de la Violencia Intrafamiliar que a contar del año 2013, cambia a "**Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer", en adelante Programa Chile Acoge.**

El cambio señalado, obedece a que se integran al programa los modelos de Casa de Acogida para Mujeres Vulneradas por el Delito de Trata de Personas y los Centros para Mujeres Víctimas de Abuso Sexual.

Todos los modelos de intervención en violencia singularizados son gestionados a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente debe transferir los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar su puesta en marcha, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos.

SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del **Programa Chile Acoge de Prevención, Atención y Protección de la Violencia en Contra de la Mujer",** en su modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Contribuir en el ámbito local, a reducir la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja y realizar una intervención psicosocial y jurídica a las mujeres víctimas. Generar acciones de prevención y sensibilización en la comunidad, articular las redes y coordinación intersectorial que permitan entregar una mejor respuesta al problema

Objetivos Específicos:

Promover cambios culturales y generar compromiso de la comunidad, en contra de la violencia contra la mujer, mediante la implementación de acciones de prevención, socioeducativas y estrategias comunicacionales.

Mejorar el acceso de las mujeres a la atención y fomentar la participación ciudadana en la reducción del problema.

Facilitar en el ámbito local la comprensión de la violencia contra la mujer, como un problema de la sociedad y propender a su desnaturalización, comprometiendo a todos los actores y vecinos/as en la tarea de la denuncia y apoyo.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Fortalecer la capacidad de la comunidad en la prevención y respuesta a la violencia en contra de las mujeres, mejorando la pesquisa, detección precoz, derivación, atención oportuna y seguimiento.

Generar y/o fortalecer los recursos existentes en la comunidad para la prevención, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de redes locales y/o trabajo intersectorial y comunitario con los actores claves de cada ámbito o sector.

Participar según directrices de SERNAM en acciones de capacitación a funcionarios/as de instituciones públicas y privadas y a integrantes de organizaciones comunitarias y redes de prevención.

Entregar una instancia local de contención, protección y atención a mujeres que viven violencia, fortaleciendo sus habilidades personales, autoestima, conciencia de la violencia de género, y el nivel de riesgo que las afecta que les permita salir del problema.

Entregar una atención integral con sentido reparatorio, mediante un modelo de intervención interdisciplinario, que incluya los ámbitos psicológico, social y socio educativo con el objeto de apoyar el proceso de reparación, disminución del riesgo y superación de la violencia.

Apoyar el proceso de autonomía económica y reinserción social de las mujeres mediante coordinaciones con terceros públicos o privados, así como fortalecer la creación o recuperación de sus redes primarias de apoyo.

Fortalecer la intervención en el ámbito judicial y coordinaciones con los actores del sector justicia en las materias de violencia contra la mujer, otorgando asesoría y representación legal a las mujeres que lo requieran.

Entregar asistencia jurídica directa en los temas de violencia intrafamiliar y otorgar apoyo en los temas relacionados con el cuidado de los hijos/as, alimentos y bienes de las afectadas.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en las comunas de Penco, Tomé, Coelemu, Trehuaco en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/sensibilización, trabajo en redes para la atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

Esta mantención de 4 comunas focalizadas se fundamenta en la necesidad de optimizar los recursos disponibles, considerando el alto número de comunas de nuestra región (54), con amplia dispersión geográfica y baja densidad poblacional en la provincia de Ñuble; así como en los datos de **tasas 2011 de denuncias por VIF** en la agrupación de comunas señalada, las que llega al promedio de **874,05** denuncias VIF por cada 100.000 habitantes para la **categoría de VIF contra mujeres**; indicador significativamente superior a la tasa promedio nacional en esa categoría, de 561,4.

SERNAM
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

QUINTO: Líneas de Acción, Resultados y Coberturas Esperadas.

El modelo del Centro incluye líneas de acción en los ámbitos de: I) Atención y Protección psicosocio jurídica, II) Sensibilización/Prevención y Capacitación y III) Trabajo con Redes y Coordinación.

Las coberturas que se asignan al Centro en cada una de las líneas de acción para el año 2013, deberán cumplirse según el plan anual elaborado por cada Centro, que se estructura de acuerdo al diagnóstico territorial. Éste se diseña y/o actualiza cada año y debe enviarse a la Dirección Regional para su evaluación, aprobación y seguimiento. Por su parte, las Direcciones Regionales deben informar a la Unidad Nacional del "**Programa Chile Acoge** sobre el plan anual de cada Centro, durante el mes de enero de 2013.

Las acciones de atención, protección, sensibilización/prevención y trabajo con redes, deben realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el anexo de Orientaciones Técnicas 2013, que se incluye en el presente convenio

Las Coberturas y Resultados esperados por cada línea de intervención son las siguientes:

I). Línea de Atención y Protección Psicosociojurídica

La línea de atención y protección a las usuarias se mide a través de:

- Los ingresos,
- La atención psicosocial
- Los patrocinios jurídicos
- Los egresos
- La deserción y/o interrupción del proceso de intervención
- El seguimiento

Todo de acuerdo a las Orientaciones Técnicas (OT) 2013.

I.1 Metas de Ingresos a Atención Psicosociojurídica:
En atención a la cantidad de habitantes de la agrupación de comunas que corresponden a la focalización territorial establecida, el Centro de la Mujer de Penco, cuya agrupación de comunas suma 121.648 (Fuente: CENSO 2012), deberá ingresar a **258 mujeres**. En este número están consideradas las mujeres derivadas desde las Casas de Acogida de SERNAM que continúan su proceso de atención en el Centro.

I.2 Metas sobre el proceso de atención Psicosocial y Jurídico:
La atención psicosocial debe realizarse de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013 y sus metas son las siguientes:

- 100% de las mujeres ingresadas a los Centros de la Mujer deberán contar con evaluación de riesgo, la que debe constar en la Pauta de Diagnóstico que forma parte de las Orientaciones Técnicas 2013.

- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con diagnóstico psicosocial y jurídico. Sólo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico.

- 100% de las mujeres que ingresan deberán contar con su Plan de Intervención Individual (PII) co-construído con la usuaria. Solo se excluyen los casos de mujeres que desertan, interrumpen, son derivadas o trasladadas en la etapa de diagnóstico. El PII es co construído por la triada psico socio jurídica en conjunto con la usuaria

- 100% de las parejas o ex parejas mujeres de los hombres usuarios de los "Centros para hombres por una vida sin violencia" derivadas, deberán ser contactadas (telefónica o presencialmente) para evaluar la situación de violencia.

- 100% de las mujeres deberán contar con una carpeta individual que contenga las intervenciones psicológicas, sociales y jurídicas a fin de mantener el orden, la unidad y coherencia de los antecedentes que informan la intervención. La implementación de esta carpeta única con datos actualizados en cada fase de la intervención, es una meta de desempeño de la triada profesional y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño del equipo a realizarse durante el año 2013.

- La actualización mensual del sistema informático con los datos sobre atención psicosocial a las usuarias, acciones de sensibilización y prevención, acciones de trabajo con redes y reporte de contactos para la capacitación. Estas tareas constituyen una meta de desempeño de la dupla psicosocial o de la coordinadora en los casos que ésta sea adicional a la dupla y serán calificadas en el proceso de evaluación de desempeño de los equipos durante el año 2013.

La atención jurídica de los Centros de la Mujer, se brindará por los abogados/as, las metas a cumplir en este ámbito son:

- El 100% de las mujeres ingresadas a los Centros deberán tener durante el primer mes, una entrevista con el/la abogado/a /a para orientación e información de su caso con prescindencia de la decisión de la mujer respecto del patrocinio Esta primera entrevista es obligatoria y forma parte del proceso de diagnóstico para la definición del PII.

- Patrocinio de las causas de violencia intrafamiliar ya sea en sede familia o penal, a todas las usuarias que no rechacen expresamente el patrocinio. Este rechazo debe constar por escrito en la carpeta individual de la mujer citada precedentemente.

- Elaboración y envío en forma y plazo del 100% de los Informes Mensuales sobre la atención jurídica de las usuarias. Esta tarea constituye una meta de desempeño de los abogado/as y será calificada en el proceso de evaluación de desempeño de dichos profesionales durante el año 2013.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Solo en casos excepcionales se patrocinarán materias, distintas a la violencia. En consecuencia, la regla general es que todo asunto ajeno a la violencia será derivado a otras instancias de atención jurídica, por ejemplo, la CAJ. Sin perjuicio de lo anterior, a través de medidas de protección, cautelares o accesorias a la causa de VIF, en sede penal o de familia, se puede solicitar el cuidado personal, alimentos u otros afines.

Coberturas en la atención jurídica

- Los Centros que tienen como meta de ingreso hasta 258 mujeres deberán patrocinar al menos al 35% de las usuarias.

- Los Centros que tienen como meta de ingreso entre 259 y 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 30% de las usuarias.

- Los Centros que tienen como meta de ingreso a más de 279 mujeres deberán patrocinar al menos al 25% de las usuarias.

- En cualquier caso se debe patrocinar al menos el 87% de las mujeres que presenten violencia física severa al momento de su ingreso al Centro, salvo que ellas lo rechacen, porque cuentan con representación legal particular, la causa se encuentra terminada o deserten del Centro o de la atención jurídica (ver deserciones jurídicas en Orientaciones Técnicas 2013). Todos estos casos deben constar por escrito, estar firmados por la usuaria y el/la abogado y archivados en la carpeta individual de cada mujer.

- La atención jurídica que deberán prestar los abogados de los Centros de la Mujer, incluye a las usuarias de las Casas de Acogida, según lo establecido y conforme a los lineamientos entregados por el Área Jurídica de Programa Chile Acoge. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres atendidas como usuarias de Casas de Acogida no se contabilizan en las metas indicadas en los puntos anteriores.

- Orientar e Informar en materias de violencia intrafamiliar de tribunales de familia o penal, al 100% de las mujeres ingresadas a las Casas de Acogida.

- Patrocinio al 100% de las mujeres ingresadas en las Casas de Acogida, salvo que lo rechacen, cuenten con representación legal particular, la causa se encuentre terminada o deserten de la intervención antes del patrocinio. Todos estos casos deben constar en documento escrito firmado por quien corresponda (abogado y coordinadora y/o la usuaria) ingresado en la carpeta individual de la usuaria de la Casa.

La asistencia jurídica de los Centros de la Mujer, debe contemplar un Plan Anual de Trabajo coordinado con el circuito de justicia de la comuna y región, cuando corresponda. Este plan debe incorporarse en el Plan de Trabajo Anual que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013.

I.3Metas sobre procedimientos para la salida del Centro en cualquiera de sus modalidades: Egresos, Interrupciones, Deserciones, Derivaciones o Traslados.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Las definiciones de modalidades de salida y de instrumento de registro de las mismas, se detallan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 que se entiende parte integrante del presente convenio.

Las metas respecto de los registros de la salida son:

- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de evaluación del nivel de violencia, nivel de daño y nivel de riesgo.
- 100% de las mujeres que egresan deben contar con una ficha de egreso.
- El 100% de las mujeres que interrumpen deberán contar con una ficha de interrupción.
- El 100% de las mujeres que desertan deberán contar con una ficha de deserción.
- El 100% de las mujeres derivadas deben contar con una ficha de derivación.
- El 100% de las mujeres trasladadas deberán contar con una ficha de traslado.
- La suma de las deserciones e interrupciones no podrá superar el 30% del total de ingresos durante el año de atención, sin perjuicio de que las mediciones se realizarán trimestralmente.

I.4 Metas Sobre los Seguimientos de la Atención del Centro:

El seguimiento está definido en el documento de Orientaciones Técnicas 2013. Es la herramienta principal de evaluación de la pertinencia y eficacia del modelo.

Una vez ocurrida la salida del Centro de la Mujer, es fundamental el seguimiento del caso, a través de diversas acciones tales como visitas domiciliarias, contactos telefónicos, entrevistas presenciales con la mujer y sus redes de apoyo, o contacto con los profesionales asociados a la derivación o traslado. Asimismo, debe dejarse constancia de las acciones de seguimiento realizadas, todo de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

Las metas respecto del seguimiento y su registro son las siguientes:

- 100% de las mujeres que deserten de la atención deben contar con seguimiento. Considerando el eventual riesgo en que podrían encontrarse, el seguimiento deberá iniciarse en un máximo de 7 días corridos contados desde el momento que se confirme la deserción y tiene una duración de tres meses. Se deberán realizar al menos 4 seguimientos, a los 15, 30, 60 y 90 días posteriores a la deserción.
- El 100% de las mujeres que desertan de la atención deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- 100% de las mujeres que interrumpen la atención deben contar con seguimiento. El seguimiento deberá comenzar a los 30 días de confirmada la interrupción y tiene una duración de 6 meses. Se deberán realizar al menos 6 seguimientos, uno mensual.

- El 100% de las mujeres que interrumpen, deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- El 100% de las mujeres que son derivadas a otra instancia de la red de atención a víctimas o trasladadas a otro Centro y/o Casa de Acogida deben contar con seguimiento. El seguimiento comienza a los 15 días de realizada la derivación y tiene una duración de 45 días. Se deberán realizar al menos 2 seguimientos, a los 15 y 45 días posteriores a la derivación o traslado. Esto se realiza por las/os profesionales de la institución donde se derivó a o trasladó a la mujer.

- El 100% de las mujeres derivadas o trasladadas deben contar con "ficha de seguimiento" y evaluación del nivel de la violencia, el daño y el riesgo en las oportunidades indicadas en el punto anterior.

- El 100% de las mujeres que egresan y que al momento de su ingreso presentaron violencia física y /o violencia sexual, deben contar con seguimiento

- El 30% de todas las mujeres egresadas que no se incluyen en el punto anterior, deben contar con seguimiento.

- El seguimiento que se efectúe a una mujer egresada de acuerdo a los criterios de los puntos anteriores, se iniciará a partir de los 3 meses contados desde la fecha del egreso, y continuará hasta completar 9 meses. Se deberán realizar al menos 3 seguimientos, a los 3, 6 y 9 meses posteriores al egreso.

- El 100% de las mujeres egresadas con seguimiento, deberán contar con ficha de seguimiento y evaluación del nivel de violencia, daño y riesgo.

Respecto de las mujeres que son pareja de los hombres que se atienden en los HEVPA.

- El 100% de las mujeres que son parejas de hombres atendidos en los Centros HEVPA deberán contar con seguimiento. El seguimiento dependerá de la solicitud que emita el Centro de Hombres en una lista al efecto y de acuerdo a un protocolo contenido en documento de Orientaciones Técnicas 2013. En caso de negativa por parte de la mujer, se dejará constancia de ello según las indicaciones del protocolo citado.

Los seguimientos detallados podrán ser apoyados por una encuesta de satisfacción de usuarias u otra herramienta de evaluación, que será realizada por SERNAM o quien éste designe ya sea en forma presencial, vía internet o telefónicamente a través del medio que SERNAM determine

II) Sensibilización/Prevención y Capacitación

II.1 Metas Línea de Sensibilización/ Prevención

Las metas que corresponden a la línea de sensibilización y prevención se desglosan según el siguiente detalle:

- Dos eventos masivos (uno con ocasión del 8 de marzo y el segundo en el marco del 25 de noviembre).

- Seis apariciones en prensa escrita, radios, televisión u otros medios locales y/o regionales, con el propósito de difundir la acción del Centro.

- Distribución del 100% de material gráfico proporcionado por el Servicio Nacional de la Mujer.

- Un mínimo de cuatro actividades de sensibilización anual destinadas a públicos segmentados, tales como: charlas, proyección de videos, diálogos ciudadanos, plazas ciudadanas, etc. Dichas actividades deberán realizarse una en cada trimestre. Éstas serán informadas a SERNAM a través de una pauta contenida en las Orientaciones Técnicas 2013 La pauta que informa la actividad debe entregarse dentro de los siete días corridos de realizada la actividad. Asimismo, debe quedar un registro audiovisual de las actividades de sensibilización a fin de permitir su publicación en el sitio web de SERNAM.

II.2 Metas de Capacitación

Los Centros de la Mujer de SERNAM deberán convocar, inscribir y realizar el monitoreo y seguimiento a cada uno de las/os participantes de los talleres de capacitación e-learning o b-learning o presenciales, realizados por la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

El número de personas a capacitar será el que se defina en el documento de Orientaciones Técnicas 2013, en el capítulo referido a la línea de capacitación.

III) Metas de Trabajo de Redes y Coordinación Intersectorial:

Para la determinación de las metas de trabajo con redes se procederá de la siguiente forma:

- Se deben registrar y describir en el plan de trabajo anual de cada Centro de la Mujer, las redes presentes en el territorio, que sean útiles para apoyar los procesos de atención, protección, prevención y capacitación del Centro.

- Es obligatoria la participación del equipo del Centro en las redes de su territorio. Dicha participación será registrada en la pauta de supervisión mensual que realice el/la Encargado/a Regional de Violencia contra la Mujer de SERNAM, en adelante Encargada Regional, responsable del seguimiento

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

del Centro. Esta participación debe medirse en productos concretos de acuerdo a lo que señalan las Orientaciones Técnicas 2013.

- En caso de no existir redes, es prioritario establecer alianzas de cualquier tipo con actores claves en materia de VIF, tales como: operadores de seguridad, justicia y otros afines. Ministerio del Interior, Policías, Gendarmería, Tribunales de Familia, Ministerio Público, SENAME, CAJ, Instituciones de Salud y Educación, entre otros. En estos casos se dejará constancia en el plan de los organismos a contactar y como meta se deberá comprometer la suscripción de al menos una alianza estratégica o convenio con alguno de los sectores prioritarios indicados, detallando los productos específicos medibles y cuantificables que se pretende obtener. En esta tarea se debe considerar cuadro de diseño anual de trabajo intersectorial que se incluye en las Orientaciones Técnicas 2013, el cual debe ser consensuado con la Dirección Regional.

SEXTO: Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer.

a.Financiamiento :

El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal, operacionales de administración y/o inversión del Centro, la suma bruta, única y total *de* **$47.027.396 (cuarenta y siete millones veintisiete mil trescientos noventa y seis**), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión del modelo de intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al Plan de Cuentas que a continuación se detalla en cuadro al efecto. La contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según este plan y rendirse de la misma forma. En el evento que se requiera un ítem distinto a los contenidos en el Plan de Cuentas, deberá solicitarse su inclusión al Departamento de Administración y Finanzas DAF y a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge de SERNAM

Los aportes del ejecutor se desglosan de la siguiente manera:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.		**Aporte MUNICIPAL**
CTA	**ÍTEM**	**$**
10	Gastos en Personal Administrativo	0
20	Gastos en Personal Operacional	42.927.396
30	Gastos en Administración	0
40	Gastos Operacionales	4.100.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	0
60	Gastos de Inversión	0
TOTALES		**47.027.396**

El Plan de cuentas detallado en sus subítems deberá ser presentado a la Dirección Regional de Sernam hasta el 21 de Enero de 2013, y una vez aprobado formará parte integrante del presente convenio.

SERNAM SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ABOGADA REGIONAL REGIÓN DEL BIO BIO

El plazo de entrega será prorrogable, previa solicitud fundada y por escrito de la entidad ejecutora.

Para los efectos de la recepción de estos recursos, la entidad Ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la **ley N° 19.862.**

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas de los fondos entregados por SERNAM, deberán ajustarse a lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y que en su Punto 3, sobre **Rendición De Cuentas** establece que: "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple". Junto con lo anterior, también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas del Servicio Nacional de la Mujer, documento que incorpora a la rendición de cuentas el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 31 de diciembre.

El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

-La primera cuota de **$28.216.438.- (veintiocho millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos)**, durante el mes de enero de 2013. En el caso de Ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el Ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre de 2012. En todo caso, se exigirá que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la primera remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento señalado precedentemente, la última rendición será efectuada durante los primeros cinco días del mes de julio de 2013. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el Ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además, acompañará los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

- Una segunda cuota de **$18.810.958 .- (dieciocho millones ochocientos diez mil novecientos cincuenta y ocho pesos)**, durante el mes de julio de 2013, una vez aprobados definitivamente por SERNAM la rendición de cuentas del presupuesto ejecutado correspondientes a la primera remesa, ya señalada. Las rendiciones de cuentas mensuales de los recursos de la segunda remesa, deberán ser entregadas en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, conforme al procedimiento estipulado precedentemente. La última rendición

será entregada a más tardar el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento ya citado.

Adicionalmente, se condicionarán la entrega de ambas remesas al cumplimiento de los siguientes productos:

- Entrega de Plan Anual de Trabajo durante el mes de enero de 2013.
- Mantener actualizado los Planes de Intervención Individual de las usuarias.
- Mantener actualizados los datos en el Sistema de Seguimiento Informático, con los respectivos informes, en la forma y plazos exigidos en este Convenio, que se detallan en la letra f) de la cláusula séptima siguiente.
- Selección y reemplazo de los equipos de los Centros en coordinación con las Direcciones Regionales de SERNAM y en concordancia con lo establecido en la letra b) de la cláusula séptima.

Corresponderá a la Dirección Regional competente efectuar una revisión pormenorizada de las rendiciones de cuentas y de informes según lo señalado en la letra d) y f) citadas.

Lo anterior, se efectuará dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos. En caso de que estén conforme a **lo señalado en la Resolución Nº 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por el manual de procedimiento de rendición de cuentas,** el SERNAM deberá liberar la remesa siguiente. En el evento de que la Dirección Regional de SERNAM tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al Ejecutor, por cualquier medio fidedigno y éste enmendará la observación dentro del mismo plazo anterior de 5 días hábiles contados desde la notificación de la observación.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el Ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos y/o contables requeridos según el presente instrumento y la normativa aplicable.

Los recursos que la entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2013, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

b. Aspectos Técnicos y de Gestión. El SERNAM deberá:

b.1 Realizar la inducción correspondiente al equipo del Centro, dentro de los 30 días siguientes de iniciada la ejecución del Convenio sea éste nuevo o de continuidad.

b.2 Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para dar cumplimiento a lo anterior, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAM con el/la Coordinador/a del Centro. El/la Encargado/a Regional, deberá realizar al menos una visita bimensual. En dicha oportunidad debe estar presente el equipo profesional y técnico.

Trimestralmente, el/la Encargado/a Regional levantará un "Acta de Seguimiento del Convenio", la que se enviará por correo electrónico al Ejecutor. Un representante del Ejecutor deberá responder lo observado por la misma vía, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del acta, dejando constancia de los compromisos y medidas correctivas a ejecutar y sus plazos.

La supervisión realizada por el/la Encargado/a Regional, deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM en sus respectivas auditorias de los Centros de la Mujer a su cargo.

b.3 Firmar los certificados de Privilegio de Pobreza (competencia de la Directora Regional y del Ejecutor) para ser presentados en juicio en los casos de patrocinio legal otorgado a el/la abogado/a del Centro.

b.4 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención que el Centro desarrolle.

b.5 Promover y facilitar la capacitación para los equipos de los Centros, destinando los recursos necesarios para ello.

c. Administración y Gestión. El SERNAM deberá:

c.1Traspasar las remesas de dinero correspondientes a gastos de personal, administración, operacionales, transferencias a beneficiarios y/o de inversión, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) de la presente cláusula, en que se detalla el Plan de Cuentas que establece la forma de imputar y rendir los recursos entregados.

En todo caso, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a que se refiere la cláusula sexta, hasta que el Ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, del personal contratado cuando corresponda. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. En este punto, se debe tener presente que el personal a honorarios puede cotizarse en forma individual conforme a la nueva ley 20.255, caso en el cual deberá acreditar mensualmente al Ejecutor el pago de las respectivas cotizaciones, entregando copia del respectivo recibo de pago, el cual deberá incluirse en la rendición de cuentas del Ejecutor a SERNAM, cuando corresponda

SERNAM
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Sin perjuicio de lo anterior, se hace expresa mención que en virtud del presente convenio, SERNAM subvenciona un proyecto desarrollado por el Ejecutor y no ha encargado la ejecución de una obra o servicio. Por lo tanto, las personas que contrate el Ejecutor dependerán única y exclusivamente de éste y SERNAM no tiene vínculo contractual alguno con ellas. En todo caso, SERNAM siempre privilegiará la celebración de convenios, con aquellos Ejecutores que suscriban contratos de trabajo con sus equipos, y/o contrate a personal a honorario que acceda a la cotización individual.

c.2 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

c.3 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

a) Aportes:

Para el logro de los objetivos del Convenio detallados en la cláusula tercera precedente, la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

a.1 Financiar y/o gestionar y/o ceder del uso del inmueble donde funcionará el Centro, el que deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional del Centro y la implementación del modelo. Dichos requerimientos serán los que se detallan en las Orientaciones Técnicas 2013. Respecto del equipamiento del Centro, se deberá contar con computadores y sistemas de navegación por Internet que cumplan con los requerimientos establecidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

a.2.El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble que sean necesarios para el buen funcionamiento del Centro, conforme al compromiso del párrafo anterior. Asimismo podrá asumir la contratación de seguros de incendio y robo y financiamiento de las correspondientes primas, con la finalidad de asegurar los bienes muebles del Centro de la Mujer.

a.3.El pago de los gastos de consumos básicos, como, agua, luz, calefacción y teléfono que se originen en el Centro y otros que contemple el proyecto que se detallarán en el Plan de Cuentas que se incluye en la cláusula sexta precedente.

a.4.Financiar y/o gestionar parte de los gastos de movilización, colación o viáticos de los profesionales del Centro en los traslados para realizar el trabajo en terreno en comunas focalizadas y el pago de traslados y viáticos a los encuentros de capacitación que organice SERNAM. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuentas ya citado y en Plan Anual de Trabajo.

SERNAM
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

a.5.Aporte en alimentos u otros bienes indispensables para realizar las labores propias del Centro, tales como: reuniones de grupo, actividades de capacitación u otros que se encuadren dentro de las tareas de los equipos. La suma que se destine a este ítem debe indicarse en el Plan de Cuenta ya citado.

a.6 Pago de los honorarios de una secretaria u otro profesional adicional al equipo mínimo establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, con jornada completa, cuando corresponda.

Los aportes del ejecutor se desglosan de la siguiente manera:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIOS.		Aporte MUNICIPAL
CTA	ÍTEM	$
10	Gastos en Personal Administrativo	5.400.000
20	Gastos en Personal Operacional	0
30	Gastos en Administración	0
40	Gastos Operacionales	6.700.000
50	Transferencias Beneficiarios/as	0
60	Gastos de Inversión	200.000
TOTALES		**12.300.000**

El Plan de cuentas detallado en sus subítems deberá ser presentado a la Dirección Regional de Sernam hasta el 21 de Enero de 2013, y una vez aprobado formará parte integrante del presente convenio.

El plazo de entrega será prorrogable, previa solicitud fundada y por escrito de la entidad ejecutora.

b) Sobre las condiciones laborales de los equipos de trabajo:

Teniendo presente que el SERNAM, conforme a la normativa que lo rige, ejerce acciones y cumple sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realiza la Entidad Ejecutora, dentro del marco del Programa objeto de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, de lo que se concluye que el Ejecutor posee la calidad de entidad coadyuvante o colaboradora de los fines públicos que persigue el SERNAM al ejecutar su propio proyecto, y en ningún caso, la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa, o faena ajena, en los términos establecidos en la ley N° 20.123.
En virtud de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan que el Ejecutor se encargará de ejecutar las obligaciones que por este convenio le correspondan por su cuenta y riesgo, y con personal de su dependencia. El SERNAM no tendrá, por el mismo motivo, ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la Entidad Ejecutora destine al cumplimiento de este Convenio, y no

asumirá obligación alguna derivada los contratos que celebre con dicho objeto. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los objetivos afines y la normativa legal vigente, el Ejecutor durante la ejecución del presente convenio tendrá la obligación de respetar la normativa laboral correspondiente, y en especial, asegurar condiciones laborales que garanticen derecho a días de descanso y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público o privado, en caso de existencia de contrato de trabajo.

b.1.) Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAM se encuentra el "*fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección*", el Ejecutor, **dentro del ámbito de sus atribuciones**, se compromete a respetar el descanso maternal pre y post natal del personal que se desempeñe bajo la modalidad de contratación a honorarios durante la vigencia del convenio, y asegurar su reemplazo, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, sin que pueda imputarse como gasto a este Convenio.

b.2.) Asegurar condiciones laborales al equipo de trabajo que garanticen: derecho a 15 días hábiles de descanso por año trabajado o bien al número de días que proporcionalmente le corresponda en atención a los meses trabajados, respeto de ausencias por motivos de licencias médicas en casos justificados y el pago de cotizaciones previsionales y de salud, ya sea en el sistema público FONASA o privado ISAPRES, cuando corresponda. Lo anterior, podrá realizarse a través de alguna de las siguientes modalidades:

- Suscribiendo contrato de trabajo con el personal que desempeña labores en el Centro de la Mujer.

- Suscribiendo un contrato a honorarios en el que se establezcan derechos a días de descanso pagados y pago de cotizaciones previsionales y de salud que se determinen de común acuerdo.

- Suscribiendo un contrato de honorarios fomentando la cotización individual de acuerdo a la ley 20.255, en lo referente a la Afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios.

b.3. En caso de vacaciones o ausencias planificadas, se deberá establecer un sistema de turnos de salidas que permita el funcionamiento permanente de los Modelos de Intervención.

El/la Trabajador/a Social, el/la psicólogo/a y el/la abogado/a /a, constituyen la tríada psicosociojurídica, encargada de la evaluación del riesgo y de la intervención de las mujeres que solicitan atención. En consecuencia, las ausencias de los profesionales de la triada que puedan planificarse, como es el caso de las vacaciones, deben considerar turnos que aseguren la continuidad de los procesos de recepción y atención de usuarias, con al menos dos de los tres profesionales en ejercicio.

Asimismo, las/os monitoras/es encargadas/os del seguimiento, acompañamiento de las usuarias, la prevención y apoyo del trabajo en redes, deberán turnarse para feriados, permisos u otras ausencias que puedan programarse de modo que se garantice la presencia de al menos una de las monitoras en ejercicio.

b.4 A fin de resguardar el adecuado funcionamiento de los Centros en periodos en que se ausentan profesionales o técnicos del equipo, se establecerán las subrogancias correspondientes.

La coordinadora deberá designar un subrogante para que la reemplace ante cualquier ausencia, programada o fortuita, quién desempeñará las labores de coordinación durante su inasistencia.

Los restantes integrantes del equipo, tanto profesionales como técnicos, deberán contar con un reemplazo durante periodos de ausencias como vacaciones u otros, a fin de garantizar la continuidad de los servicios del Centro.

Las subrogancias y reemplazos referidos en los puntos anteriores deberán ser informados a el/la Encargado/a Regional correspondiente quién se encargará de trasmitir la información a la Unidad Nacional del Programa Chile Acoge.

El Ejecutor deberá garantizar que durante la jornada de trabajo, el equipo del Centro tenga dedicación exclusiva a las tareas que son propias del modelo. En este punto queda prohibida la participación del equipo en actividades que escapen a la intervención, tales como: acciones de promoción política, religiosa u otras. Asimismo, se prohíbe la utilización de las instalaciones del Centro para actividades que no guarden directa relación con el desarrollo del modelo.

Además, cualquier actividad extra programática dentro de la jornada laboral, deberá ser notificada a la respectiva Dirección Regional con la debida anticipación, para su aprobación.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado incumplimiento grave y por si solo podrá causar el término anticipado del Convenio.

b.5 En situaciones excepcionales, el Centro podrá funcionar sin el equipo completo. Este evento debe notificarse de inmediato a la Dirección Regional de SERNAM, quien en conjunto con el Ejecutor, adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar inconvenientes en la atención a las usuarias.

b.6 La selección, contratación, reemplazo y cese por cualquier motivo de las funciones del algún integrante del equipo del Centro, deberá realizarse de común acuerdo entre el Ejecutor y la Dirección Regional de SERNAM.

b.7 La contratación, selección y reemplazo de cualquier miembro del equipo, deberá efectuarse por el ejecutor en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el cese efectivos de las funciones del profesional que se reemplaza, considerando las Orientaciones Técnicas 2013 y de común acuerdo con SERNAM.

Para cualquier contratación de un miembro del equipo ya sea en calidad de titular o reemplazante se constituirá una comité de selección. Dicho comité estará formado por dos representantes del Ejecutor y dos representantes de SERNAM. En esta instancia se analizarán los antecedentes de los postulantes

y procederá a las correspondientes entrevistas, a fin de elegir al profesional más idóneo y competente para el cargo.

En la etapa de selección, se aplicará a los candidatos un test de evaluación que será proporcionado por la Unidad de Violencia contra la Mujer del Nivel Central de SERNAM.

Una vez concluido el proceso, se contratará a la persona que de común acuerdo se elija. En caso de discrepancia, resolverá la Directora Regional de SERNAM, a fin de garantizar el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas 2013.

La no observancia de lo establecido en este punto, será considerado grave y por si solo podrá causar el término anticipado del convenio.

c) Sobre aspectos técnicos y de gestión:

c.1 Administrar el Centro de la Mujer, según la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.2 Brindar atención integral y gratuita a las mujeres que viven violencia en el marco de sus relaciones de pareja, desarrollando estrategias de sensibilización, prevención y trabajo en redes, de acuerdo a los requerimientos y funciones que se detallan en las mencionadas Orientaciones Técnicas 2013 y cumpliendo los objetivos del Plan Anual de Trabajo del Centro.

c.3 Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil establecido en las Orientaciones Técnicas 2013, lo anterior se medirá a través de un proceso de evaluación de desempeño del equipo, según una pauta proporcionada por SERNAM durante el primer semestre de 2013.

c.4 Facilitar y promover instancias de capacitación de los integrantes del equipo técnico y profesional del Centro.

c.5 Facilitar la supervisión que debe realizar al menos bimensualmente, el/la Encargado/a Regional de SERNAM y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer.

c.6 Trimestralmente, el/la Encargado/a de la Unidad de Violencia de la Dirección Regional, levantará un Acta de Seguimiento de Convenios referida al funcionamiento del Centro. Este documento será enviado por el/la Encargado/a vía correo electrónico al Ejecutor, quien en el plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío deberá responder a las observaciones formuladas indicando la forma y plazo de reparar lo observado.

La falta de envío del acta señalada o la no reparación de lo observado, se considerará como incumplimiento grave del Convenio para efectos de lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

c.7 Formular dentro de los treinta días siguientes a la firma del Convenio, el Plan de Trabajo Anual de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

SERNAM
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

c.8 Velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al modelo de intervención establecido en las Orientaciones Técnicas 2013.

c.9 Verificar que el equipo mantenga actualizado el Sistema de Seguimiento Informático de acuerdo a las Orientaciones Técnicas 2013.

c.10 Responder a los requerimientos de la Dirección Regional.

c.11 Participar a través del/a Coordinador/a del Centro y/o a través de un representante del ejecutor, en reuniones técnicas y en actividades convocadas por SERNAM.

c.12 Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuaria, evaluaciones internas, lista de participantes, entre otros. Asimismo, debe proteger la confidencialidad de dicha información conforme a la ley.

c.13 Un representante designado por el Ejecutor tendrá la obligación de firmar los certificados de Privilegio de Pobreza necesarios para la tramitación de las causas por el/la abogado/a del Centro.

d) Sobre la administración y gestión.

d.1 Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento de los objetivos del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la cláusula sexta de este Convenio, un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

En aquellos casos que el Centro reciba recursos financieros provenientes del pago de costas por casos judiciales, tanto del Centro como de Casas de Acogida, el Ejecutor deberá velar para que estos recursos sean destinados a gastos del Centro.

d.2. La entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener en sus dependencias, durante toda la vigencia del convenio, un inventario actualizado de todos los bienes muebles aportados por el SERNAM en el presente convenio, con indicación del número de inventario de Sernam y su estado de recepción. Asimismo y por separado, un inventario actualizado de aquellos bienes muebles que adquiera con los fondos que se le traspasen en virtud del presente convenio, de acuerdo a lo que se le faculte e indique para la ejecución del proyecto respectivo. Cabe señalar que los citados bienes **sólo podrán ser destinados a las finalidades del proyecto** que se ejecuta, considerando su desgaste o deterioro por su uso normal o transcurso del tiempo, estado que será determinado por la Unidad Técnica respectiva de Sernam a fin de los procedimientos que correspondan. Todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Rendición de Cuentas, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable. Para el evento de que el presente convenio termine anticipadamente, sea que éste se produzca en forma unilateral o por acuerdo las partes, o en el evento de que la entidad ejecutora no continúe administrando el/la Centro de la Mujer

independientemente de la causa que lo motive, los *"bienes muebles aportados por Sernam"*, deberán ser restituidos al SERNAM para que éste de curso a los procedimientos internos correspondientes. En el caso de *"bienes muebles adquiridos con fondos traspasados en virtud del presente convenio"*, se aplicará la normativa vigente y el Manual de Rendición de Cuentas del Sernam, en todo lo que no sea contrario a la primera o resulte aplicable.
Asimismo, durante toda la vigencia del convenio, la Entidad Ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y/o en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, dará derecho al SERNAM a poner término anticipado al presente convenio y a demandar la completa reparación de los perjuicios que por este motivo le cause.
Se adjunta como anexo del presente convenio el Manual de Rendición de Cuentas de Sernam.

d.3 Los recursos entregados por SERNAM al Ejecutor, para la implementación del Centro de la Mujer, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual y en forma exclusiva del equipo, de acuerdo a los requerimientos técnicos exigidos en las Orientaciones Técnicas 2013.

d.4 En casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad Ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respalden, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Regional del Programa.

Los cambios entre sub ítems e incrementos al presupuesto no requerirán una modificación de convenio, bastando para ello la solicitud vía oficio por parte de la entidad ejecutora y resolución aprobatoria de la unidad, que contendrá el nuevo plan de cuentas.

Cualquier otra modificación al convenio requerirá el acuerdo de las partes contratantes.

d.5 Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

e) Sobre la confidencialidad de los datos e información de las usuarias

Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en la intervenciones psicosociales y jurídicas, de acuerdo a los usos de estas disciplinas, particularmente, lo referido a la Ley Nº 20.285, sobre protección a la vida privada, las disposiciones de la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud y la Ley Nº 18.628, especialmente en manejo de datos sensibles de las usuarias, tales como:

- Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

- Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, sociales, jurídicas realizadas o recibidas desde otras instancias, información de proceso de atención psicológica, social o jurídica sostenida en el centro por los/as beneficiarios/as, etc.

Esta obligación de confidencialidad será comunicada y explicada en detalle a las usuarias quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso, especialmente, la que sea compartida por sus compañeras/os en el proceso terapéutico grupal. Lo anterior, de acuerdo a la ley y las Orientaciones Técnicas 2013.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la normativa vigente, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un Tribunal o el Ministerio Público, o en el caso de la obligatoriedad de la denuncia de un delito por parte de funcionarios públicos, sin perjuicio de lo señalado respecto del secreto profesional.

f) Sobre la forma y plazos de presentación de informes

La entidad Ejecutora estará obligada a presentar los documentos que exigen la Orientaciones Técnicas 2013 y que avalan la correcta ejecución del modelo.

f.1 Plan Anual de Trabajo del Centro, el que debe incluir el Diagnóstico Territorial. El Plan debe ser enviado en formato PDF a la Dirección Regional de SERNAM dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del Convenio.

f.2 Informe Mensual del Desarrollo del Modelo de Intervención Centros de la Mujer. Este informe se construye sobre la base de los datos que cada Centro ingresa mensualmente al Sistema Informático, los que dan cuenta de su trabajo en las tres líneas de acción definidas en la cláusula quinta precedente; I) Atención, II)Sensibilización/Prevención y Capacitación y III)Trabajo con redes y coordinación intersectorial.
Toda la información referida deberá estar disponible en el Sistema Informático el primer día hábil del mes iguiente al período que se informa. En caso cualquier contratiempo del sistema, se deberá informar según instrucciones de SERNAM.

f.3 Informe Jurídico Mensual del Centro, el que debe ser remitido por correo electrónico a el/la Encargado/a Regional el último viernes de cada mes o el día siguiente hábil.

f.4 Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula. Dichos informes se enviarán dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al que se informa.

En el caso de Ejecutores privados la rendición de cuentas deberá ser documentada, en conformidad a lo establecido en la clausula sexta. Sin perjuicio de lo anterior, las Direcciones Regionales del SERNAM, podrán

solicitar en cualquier tiempo los documentos necesarios para verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

f.5 Informes que deben estar disponibles en el Centro:

Para dar cuenta del trabajo realizado en las tres líneas de acción, el equipo del Centro deberá mantener actualizadas las siguientes fichas y/o documentos, que componen el historial de cada usuaria y/o el resumen de las acciones realizadas en el territorio.

1. Pauta de Intervención
2. Ficha de atenciones y gestiones jurídicas y judiciales
3. Ficha de egreso
4. Ficha seguimiento egreso
5. Ficha de deserción
6. Ficha de seguimiento deserción
7. Ficha derivación, interrupción o traslado
8. Ficha seguimiento traslados, derivaciones e interrupciones
9. Ficha reporte de la mujer para el Centro de hombres por una vida sin violencia
10. Cuestionario de satisfacción de usuarias
11. Ficha registro talleres de capacitación
12. Ficha seguimiento de grupos de autoayuda
13. Ficha registro de trabajo con redes en el territorio
14. Ficha registro material de difusión
15. Ficha registro actividades de información y sensibilización
16. Ficha registro acciones comunicacionales

Esta información debe estar actualizada y disponible en todo momento para responder a supervisiones de SERNAM o terceros contratados especialmente al efecto.

Los formatos de las fichas indicadas en el párrafo precedente se adjuntan en el documento de Orientaciones Técnicas 2013 y se consideran parte constitutiva del Convenio, razón por la que no podrán ser modificados por el ejecutor

OCTAVO: Difusión

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por los canales de comunicación con que cuente (página web, boletines, afiches, folletos, etc.), que el Servicio Nacional de la Mujer colabora con el financiamiento y supervisión del Programa objeto del presente Convenio; que los beneficios que el mismo confiere, son otorgados y financiados, en todo o parte, por el Servicio Nacional de la Mujer, y que su ejecución o implementación es realizada con la colaboración del ejecutor y de acuerdo a sus objetivos afines.
Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora difundir en la comunidad los objetivos y alcances del proyecto que contempla el presente convenio, con el objeto de procurar su mayor y más amplia cobertura.
El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco de la ejecución del presente convenio, sea ésta pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SERNAM, cumpliendo con las especificaciones

contenidas en el Manual de Normativa Gráfica del Servicio Nacional de la Mujer que se anexa a este instrumento. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SERNAM. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.
Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en el que se incorpore el logo del SERNAM, con el objeto de reforzar la difusión del programa.

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de la Mujer, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor. En tanto, la entidad Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ejecutor estará obligado a aceptar y supervisar las prácticas profesionales de los postulantes de la Corporación de Asistencia Judicial, que envíe SERNAM. Será la Dirección Regional del SERNAM la que señalará las funciones que cumplirán dichos postulantes y la forma en que serán supervisadas sus prácticas profesionales. Para esto, se deberá tomar en consideración el convenio que SERNAM tenga o suscriba con la correspondiente Corporación de Asistencia Judicial, así como los acuerdos operativos que se adopten y permitan materializar dicho convenio.

DÉCIMO: Anexos.

La entidad Ejecutora declara conocer y aceptar los siguientes Anexos, que se entiende forman parte integrante del presente instrumento:

- Orientaciones Técnicas 2013 y sus anexos
- Acta de Seguimiento de Convenios
- Plan de cuentas para transferencias de cuentas corrientes, SERNAM.
- Manual de Rendición de cuentas de Sernam.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de ponerle término en forma anticipada previo aviso a la

otra, mediante carta certificada y con un mínimo de 60 días contados desde la respectiva notificación.

DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento de los compromisos asumidos.

Este incumplimiento será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al Ejecutor a través de carta de la Directora Regional. En cualquier caso se considera incumplimiento: los compromisos detallados en la letra a),b) y c) de la cláusula séptima precedente

No obstante, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, será considerado como antecedente para la no renovación del convenio con el Ejecutor.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la carta que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra del SERNAM, la reconsideración de la medida.

Una vez notificado el ejecutor, de la decisión definitiva que pone término al convenio mediante carta de la Ministra Directora del SERNAM, éste dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación, rendición del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha. En casos justificados SERNAM podrá prorrogar este plazo dejando constancia por escrito.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo reubicar las mujeres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados no rendidos ni utilizados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DECIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Como ya se indicó precedentemente, la entidad ejecutora deberá confeccionar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes entregados por el SERNAM y los adquiridos con fondos otorgados por este último, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Rendiciones de Cuentas, sección Administración de Bienes y lo señalado en la letra c de la cláusula séptima precedente.

DÉCIMO CUARTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

SERNAM
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la octava Región del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Inés Tirapeguy Ramos, consta de la Resolución N° de 87 de 20 de Junio de 2012 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 del 26 de diciembre de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.
La personería de don Victor Hugo Figueroa Rebolledo como representante legal de la Entidad Ejecutora consta de Decreto Alcaldicio Nº 6546 del 06 de diciembre de 2012.

Firmado por doña Maria Ines Tirapeguy Ramos Directora Regional del SERNAM del Bio Bío y don Victor Hugo Figueroa Rebolledo como alcalde de la entidad Ejecutora.

ARTICULO 2º Impútese el gasto que involucra la ejecución del **Programa 06, Subtitulo 24 Item 01, Asignacion 617** del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer correspondiente al año 2013.

ARTICULO 3º Autorízase la transferencia de fondos, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4º Publíquese la presente Resolución Exenta para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

Servicio Nacional de la Mujer
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADA REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

M. Inés Tirapeguy R

MARIA INES TIRAPEGUY RAMOS
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL BIO BIO

IBR/ISC/CTK
Distribución
Abogada Regional.
Adm. y Finanzas Regional
Municipalidad de Penco